



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
Medellín, 18 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 004 2016 00226 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	FABIO GÓMEZ ZULETA
Asunto	SUSPENDE PROCESO
AUTO SUSTANCIACIÓN	1283 V

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede allegada por Flor María Cano Gutiérrez, en calidad de Operadora de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes, adscrita al Centro de Conciliación Corporativos, donde informó que la solicitud de negociación de deudas del aquí ejecutado **Fabio Gómez Zuleta**, fue admitida según auto de 10 de mayo de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, y según lo dispone el artículo 545 del CGP, relativo a los efectos de la aceptación de la solicitud de negociación, se **decreta la suspensión del proceso**.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

